CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

CONVENIO N° J7 -2023

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación

SOTTING AN

Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA**, con R.U.C. N° 20518396332, con domicilio legal sito en la Av. Bolivia N° 320 Cercado de Lima, debidamente representado por su Gerente General Regional **JOSE ANDRES TELLO ALFARO**, identificado con D.N.I. N° 101399852, designado por Resolución de Alcaldía N° 316 de fecha 03 de mayo de 2023, a quien en adelante se denominará **LA REGION**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, con R.U.C. N° 20131368152, con domicilio legal en AV. HUAYLAS NRO. 550 (CHORRILLOS CERCADO) LIMA - LIMA - CHORRILLOS, debidamente representado por su Alcalde, **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN**, identificado con DNI N° 10332891, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre del año 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

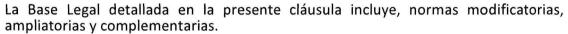


CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Base legal que respalda la suscripción del convenio.



- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252 Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria por Decreto Legislativo N° 1432.
- 1.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

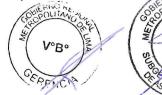




CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el







desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES



LA REGIÓN es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.



LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normativa aplicable.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de LA REGIÓN, para que realice las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de las inversiones correspondientes, que permita su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley N° 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda



LA REGIÓN se compromete a realizar las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de las inversiones de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones









CLÁUSULA QUINTA: DE LAS INVERSIONES Y/O DE LAS IOARR

Los proyectos de inversión referidos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio se detallan a continuación:

CUI	DENOMINACIÓN	MONTO S/.
2603329	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES INTERNAS EN EL SECTOR 2 DE LA U.P.A.R.I.A. LAS DELICIAS DE VILLA DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA (EXPEDIENTE TENICO APROBADO)	S/ 9,020.654.83
2603169	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H. 22 DE OCTUBRE DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA (EXPEDIENTE TENICO APROBADO)	S/ 3,770,723.81
2615898	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO A.H. SAN GENARO II DEL DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA (VIABLE, EN SEMANA Y MEDIA ESTARA APROBADO EXPEDIENTE TECNICO)*1	S/ 12,612,566.33
2612257	AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO SECTOR 4 DE LA U.P.A.R.I.A. LAS DELICIAS DE VILLA, DE CENTRO POBLADO CHORRILLOS DISTRITO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA (VIABLE EN DOS SEMANAS Y MEDIA ESTARA APROBADO EXPEDIENTE TECNICO)*	S/ 7,104,960.09
	MONTO TOTAL	S/32,508,905.06





(EDESARROS

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 Son obligaciones y atribuciones de LA REGION:

6.1.1 LA REGIÓN se compromete a intervenir en la Fase de Ejecución de LAS INVERSIONES señaladas en la Cláusula Quinta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás procedimientos técnicos que corresponda.

6.1.2 Realizar las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de LAS INVERSIONES señaladas en la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos vigentes

1.3 Una vez culminada la ejecución de la inversión, transferir la obra conforme a ley.

1.4 Designar un coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

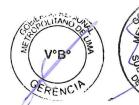
6.1.5 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponda.

6.2 Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

6.2.1 La Unidad Formuladora (UF) de **LA MUNICIPALIDAD** deberá gestionar la inclusión como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a la Subgerencia Regional de

1 * Información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Chorrillos







- Infraestructura de LA REGIÓN quien se encargará de la Ejecución de LAS INVERSIONES señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.2.2 Actualizar y registrar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de LAS INVERSIONES en la fase de ejecución, en el aplicativo del Banco de Inversiones, previa coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones - Subgerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, bajo los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.
- 6.2.3 LA MUNICIPALIDAD deberá renunciar a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto de la(s) LAS INVERSIONES señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.2.4 Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGIÓN, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.2.5 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular Inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de las inversiones autorizada(s) a LA REGIÓN en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA REGIÓN hubiera manifestado por escrito su intención de no formular la referida inversión.
- 6.2.6 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a LAS INVERSIONES señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio y recepcionar la(s) obra(s) ejecutada(s).
- 6.2.7 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objeto y obligaciones pactados en el presente Convenio, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:

POR PARTE DE LA REGIÓN

La coordinación estará a cargo de la Subgerencia Regional de Infraestructura.

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La coordinación estará a cargo de la **Gerencia de Desarrollo Urbano**.

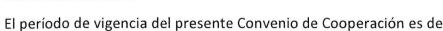
CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

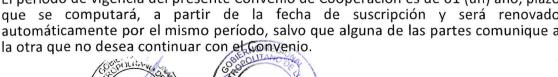
Para la consecución de los objetivos del presente convenio LA REGIÓN se compromete a realizar las gestiones para la obtención de los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional

El costo de inversión de LAS INVERSIONES señaladas en la cláusula quinta del presente convenio, asciende a un valor referencial por costo total de S/32,508,905.06 (Treinta v dos millones quinientos ocho mil novecientos cinco con 06/100 soles).

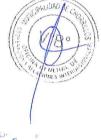
CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente Convenio de Cooperación es de 01 (un) año, plazo que se computará, a partir de la fecha de suscripción y será renovado automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes comunique a























La renovación deberá ser registrada por LA REGIÓN en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Cualquier modificación al Convenio se efectuará mediante ADENDA, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3, del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



El convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Producida la separación del Convenio, las partes quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

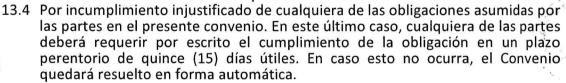
La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de LA REGIÓN, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD.

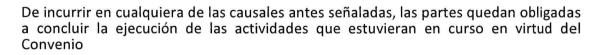
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.







CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente acuerdo será resuelto por vía directa y amistosa entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a







brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA JURISDICCIÓN



LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, en caso no se logre una adecuada solución, según lo indicado en la cláusula anterior. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO



LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA</u>: DE LA RELACIÓN LABORAL (de corresponder en cada caso)



LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO



A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de su ejecución.

Al respecto, **LA REGIÓN** procederá con la liquidación técnica y financiera de la inversión debiendo ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre de la inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.



Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de





personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL



Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO



El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY



En lo no previsto por LAS PARTES en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 · Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.



JOSE ANDRES TELLO ALFARO

GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL

METROPOLITANO DE LIMA

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN ALCALDE

DISTRITAL DE CHORRILLOS







